



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DECRETO No. 0412  
(12 DIC 2018)

Por medio del cual se adiciona unos recursos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2018.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, Delegataria de las funciones de Gobernadora del departamento de Putumayo, mediante Decreto 0406 del 11 de diciembre de 2018, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las ordenanzas 168 de 1996, 755 de 2017, Decreto No. 330 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Departamental en virtud del artículo 300 de la Constitución Política expidió Ordenanza No. 755 del 29 de noviembre de 2017, mediante la cual se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Que mediante decreto 330 del 29 de diciembre de 2017, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Que el artículo No. 54 del decreto 330 del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo establece que: "Para la devolución de recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, provenientes de rendimientos financieros, convenios y transferencias Nacionales el Gobernador podrá realizar los ajustes presupuestales mediante decreto"

Que, el artículo 91° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, establece: "Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."

Que la profesional Especializado de Contabilidad certifica que de conformidad con los saldos y la conciliación bancaria de la cuenta de ahorros No. 220-690-14986-9 del Banco Popular, se recaudaron rendimientos por los meses de octubre a noviembre de 2018 la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$339.643,46) mda/cte.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** - Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$98.161,37) Moneda Legal Colombiana, así:





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RUBRO	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL ADICION INGRESOS	98,161.37
0301 -	ADMINISTRACION CENTRAL	98,161.37
0301 - 03	INGRESOS DE CAPITAL	98,161.37
0301 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE	98,161.37
0301 - 031503	DEVOLUCIONES	98,161.37
0301 - 03150302 - 6198	Rendimientos Financieros Res 17920/2014 - Ley 21 / 1982	98,161.37

**ARTICULO SEGUNDO:** -Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, en la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$98.161,37) Moneda Legal Colombiana, así:

APROPIACION	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
	TOTAL ADICION GASTOS		98,161.37
0301 -	ADMINISTRACION CENTRAL		98,161.37
0301 - 1 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		98,161.37
0301 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98,161.37
0301 - 1 - 3 17	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98,161.37
0301 - 1 - 3 17 9	TRANSFERENCIA - DEVOLUCION DE RECURSOS		98,161.37
0301 - 1 - 3 17 9 4 - 6198	Rendimiento financieros Res. 17920 -2014	Rendimiento res. No.17920/2014 - Ley 21/82	98,161.37

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los **12 DIC 2018**

*[Handwritten Signature]*

**LUZ DARY ORTEGA JAMIOY**

Gobernadora Departamento del Putumayo (e)

Decreto 0406 del 11-12-2018

Elaboró	Aide Zambrano Revelo. -Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Universitario Presupuesto	<i>[Signature]</i>
Aprobó	Doris Lasso Merino -Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental	<i>[Signature]</i>
Revisó parte Técnica	Elva Marina Rosero Ordoñez -Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado Presupuesto	<i>[Signature]</i>
Revisó parte Jurídica	Ximena Paola Remolina Castellano -Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	<i>[Signature]</i>
	Diana Milena Ramos Semanate -Oficina Jurídica	Profesional Universitario Oficina Jurídica	<i>[Signature]</i>
	John Danny Arteaga Legarda - Despacho de la Gobernadora	Asesor despacho del Gobernadora	<i>[Signature]</i>

